

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

21844

( 22 NOV 2016 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Deportiva y Recreación, de la Tecnológica del Sur, para ser ofrecido bajo la metodología virtual en Bogotá D.C.

### EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Tecnológica del Sur, solicitó el registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión Deportiva y Recreación, bajo la metodología virtual teniendo como sede Bogotá D.C.

Que la Sala de Evaluación Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 16460 de 02 de octubre de 2015, en sesión del 12 de octubre de 2016 estudió la información que fundamenta la solicitud del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho no otorgar el registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Deportiva y Recreación, de la Tecnológica del Sur, por no demostrar las siguientes condiciones de calidad:

#### “CONCEPTO

*La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional NO OTORGAR el Registro Calificado del programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DEPORTIVA Y RECREACIÓN (Proceso 36881) en METODOLOGÍA VIRTUAL (Bogotá D.C.) de 6 semestres y con 96 CRÉDITOS ACADÉMICOS, propuesto por la TECNOLÓGICA DEL SUR -CALI-VALLE-COLOMBIA; por no cumplir con las siguientes condiciones de calidad:*

#### DENOMINACIÓN.

*No se evidencia clara coherencia entre la denominación, la titulación y la estructura del programa, pues los contenidos curriculares no corresponden plenamente a la denominación; tal como lo exige el numeral 1. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.*

#### JUSTIFICACIÓN.

*En la documentación remitida por la IES y el informe de los pares no se evidencia una plena sustentación de su contenido curricular, los perfiles pretendidos y la metodología en que se desea ofrecer el programa. No se toma como referencia, de forma adecuada al Observatorio Laboral del Ministerio de Educación Nacional y demás sistemas de información de los que este dispone; tal como lo exige el numeral 2. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.*

#### CONTENIDOS CURRICULARES.

25.



*La IES no ofrece una clara fundamentación teórica del programa. En términos generales se evidencia falta de claridad en los propósitos de formación, competencias y perfiles propuestos, que no siempre corresponden con el nivel de tecnología. Tampoco se presentan adecuadamente los contenidos de las actividades académicas; tal como lo exigen los numerales 3.1.; 3.2. y 3.7. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.*

#### **ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

*Aunque la IES adopta la definición de un crédito como 48 horas, no es clara la forma cómo se organizan todas las actividades, pues incluso se habla de presencialidad en algunos apartados. Tampoco son claras ni consistentes, las formas de distribución entre las horas de trabajo asistido (HTA) o acompañamiento directo y las horas de trabajo independiente (HTI). Tampoco se demuestra cómo se pueden desarrollar todas las competencias de manera virtual.*

*Sobre todas aquellas asignaturas del componente Biomédico y las asignaturas donde tienen que ver con la acción del cuerpo por ej.: Las Danzas y la Gimnasia; tal como lo exige el numeral 4. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.*

#### **INVESTIGACIÓN.**

*La IES no describe los procedimientos como incorporará las herramientas y las tecnologías de la información y la comunicación en la formación investigativa de los estudiantes; tal como lo exige el numeral 5.2. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.*

*Tampoco demuestra como incorporará los resultados de la investigación al quehacer formativo, ni proyecto relacionado al programa que contenga por lo menos recursos asignados, cronograma y los resultados esperados, tal como lo exige el numeral 5.3.1. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.*

*La IES tampoco demuestra la disponibilidad de profesores que tengan a su cargo fomentar la investigación y que cuenten con asignación horaria destinada a investigar; títulos de maestría o doctorado o experiencia y trayectoria en investigación demostrada con resultados debidamente publicados, patentados o registrados, con fundamento en el Artículo 2.5.3.2.2.1. Numeral 5.3.4 del Decreto 1075 del 2015.*

#### **RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO.**

*La IES no presenta una estrategia concreta de como el programa académico espera impactar la sociedad, con indicación precisa de planes, medios y objetivos previstos para tal efecto; no aparecen explícitas formas de vinculación con el sector productivo, ni se indica con precisión el trabajo con la comunidad o la forma como ella puede beneficiarse; ni el desarrollo de actividades concretas de desarrollo de actividades de servicio social, ni el impacto de la generación de nuevos conocimientos derivados de la investigación. Tampoco aparece un análisis prospectivo del potencial desempeño de sus graduados, tal como lo exige el numeral 6., y los numerales 6.1., 6.2., 6.3., 6.4 y 6.5 del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.*

#### **PERSONAL DOCENTE.**

*La IES no demuestra el cumplimiento de lo exigido en el numeral 7. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015; especialmente en lo relacionado con los numerales 7.1.1; 7.1.2., 7.1.3, 7.1.4, 7.2. y 7.3.*

#### **MEDIOS EDUCATIVOS.**

*La insuficiencia de ciertos medios educativos, la falta de claridad respecto al proceso de diseño, gestión, producción, distribución y uso de materiales y recursos, con observancia de las disposiciones que salvaguardan los derechos de autor. Esto aunado a la ausencia de un desarrollo pleno de por lo menos el 15% de los créditos del programa, aunado al hecho de tampoco se allega el plan de diseño y desarrollo de los demás cursos que conforman el plan de estudios, así como las estrategias de seguimiento, auditoría y verificación de la operación de dicha plataforma para cursar el programa; tal como lo exige el numeral 8., y los numerales 6.1., 6.2., 6.3., 6.4 y 6.5 del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.*

#### **INFRAESTRUCTURA FÍSICA.**



# REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **21844** HOJA No. 3

*La IES no demuestra las políticas de renovación y actualización tecnológica, y el plan estratégico de TIC que garantiza su confiabilidad y estabilidad; tal como lo exige el numeral 9, del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.*

## **MECANISMOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.**

*La IES no demuestra la existencia de documentos de política institucional, estatuto docente y reglamento estudiantil, en los que se adoptan mecanismos y criterios para la selección, permanencia, promoción y evaluación de los profesores y de los estudiantes, enfocados a la población que participa mediante metodología virtual; pues ni los pares ni el DM permiten evidenciar la incorporación en tales documentos los mecanismos de selección, inducción a la modalidad, seguimiento y acompañamiento a los estudiantes por parte de los tutores o consejeros; tal como lo exige el numeral 1. del artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1075 del 2015.*

## **BIENESTAR UNIVERSITARIO.**

*La IES no demuestra como el modelo de bienestar identifica y hace seguimiento a las variables asociadas a la deserción y a las estrategias orientadas a disminuirla, utilizando para ello la información del SPADIES. Tampoco se toman como referentes las tasas de deserción, las variables y las estrategias institucionales. Dado que se trata de un programa a virtual, tampoco se plantean estrategias que permiten la participación de los estudiantes en los planes de bienestar universitario; tal como lo exige el numeral 5. del artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1075 del 2015.*

## **RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES.**

*La IES aborda los recursos financieros refiriéndose a la "Tecnología en Gestión Ambiental" lo cual genera inquietudes para la Sala. Evoca una deserción promedio del 6%, pero luego presupuesta con otras cifras. En relación al personal docente de tiempo completo, solo se presupuesta un profesor de tiempo completo, a pesar de que la población estudiantil crecería considerablemente semestre tras semestre. En consecuencia, el número de profesores no se ajusta a la cantidad de cursos, ni al incremento de estudiantes. Los presupuestos tampoco reflejan los costos el equivalente de Becas y estímulos que se le brindan al estudiante (50%)*

*La información allegada no permite garantizar el cumplimiento pleno numeral 6. del artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1075 del 2015."*

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES-, y encuentra procedente no otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión Deportiva y Recreación, de la Tecnológica del Sur, por cuanto no cuenta con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** No otorgar el registro calificado al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Tecnológica del Sur</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Tecnología en Gestión Deportiva y Recreación</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Tecnólogo en Gestión Deportiva y Recreación</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Bogotá D.C.</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Virtual</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La negación en esta oportunidad del registro calificado, no impide que la Tecnológica del Sur, pueda solicitarlo nuevamente, iniciando el procedimiento establecido en la normatividad vigente y cumpliendo con los requisitos en ésta previstos.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, de la cual forma parte integral el concepto emitido por la Sala de Evaluación Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES, en sesión del 12 de octubre de 2016, al representante legal de la Tecnológica del Sur, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

KS.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.**- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 22 NOV 2016

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA  
K.S.

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior  
Revisó: Kelly Johanna Sterling Plazas – Subdirectora de aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior  
Omar Cabrales Salazar - Director de Calidad para la Educación Superior  
Kelly Johanna Sarmiento Gil- Asesora Viceministerio de Educación Superior



Bogotá, 12 de octubre de 2016

21844

Doctor:  
**FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA**  
Viceministro de Educación Superior  
E. S. D.

**Asunto: Concepto integral a la solicitud de REGISTRO CALIFICADO para el programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DEPORTIVA Y RECREACIÓN de la TECNOLÓGICA DEL SUR, metodología Virtual en BOGOTÁ D.C., identificado con código de proceso (36881).**

Señor Viceministro de Educación Superior:

Conforme a la competencia establecida en la Ley 1188 de 2008, al procedimiento del Decreto 1075 de 2015, Resolución 16460 del 02 de Octubre de 2015 y Resolución 663 del 18 de enero de 2016 los integrantes de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, -CONACES, nos permitimos comunicarle el concepto integral emitido en la sesión del 12 de Octubre de 2016, con base en el cual usted ha de decidir.

Las conclusiones de la Sala de Evaluación se basaron en el análisis detallado de la documentación presentada por la institución y del informe presentado por los pares académicos designados para este proceso de verificación de condiciones de calidad, de todo lo cual se concluye, previas las siguientes consideraciones:

Para abordar el estudio de la solicitud, la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho, tiene como referentes, esenciales, el documento maestro de solicitud de registro, con sus correspondientes anexos y los informes de los pares académicos y la información complementaria suministrada por la institución en atención a la solicitud realizada en la sesión del 12 de octubre de 2016.

**1. DENOMINACIÓN.**

Se evidencia que para la solicitud de la TECNOLÓGICA DEL SUR del programa TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DEPORTIVA Y RECREACIÓN, la denominación es acorde a la normatividad nacional vigente, en concordancia con los lineamientos del contexto nacional e internacional, en particular la Ley 749 del 2002 relacionada con formación por ciclos propedéuticos. La norma interna de creación es el Acuerdo No. 289 del 26 de junio de 2015. Aunque existe coherencia entre el título a otorgar y la denominación del programa, ambos pares señalan varias imprecisiones en el texto y la falta de coherencia entre estos y la



estructura del programa, las cuales también fueron evidenciadas por la Sala; pues los contenidos curriculares no corresponden plenamente a la denominación. Un par afirma: "a lo largo del documento maestro se cometen serias imprecisiones como la de nombrar en el perfil de formación a un tecnólogo en educación física, recreación y deporte (p64) o un programa académico de tecnología en gestión ambiental en la condición de recursos financieros (p197); el otro aspecto es la poca coherencia entre la intención de unir en la titulación lo deportivo a lo recreación para un diseño curricular con una clara tendencia a la gestión y el deporte, poniendo en entredicho la presencia del término "recreación" en el nombre del programa académico." Dicha percepción se corrobora con la constatación del otro par "cuando miramos los objetivos, los perfiles, las competencias y la respetiva malla curricular se observa con preocupación que los contenidos planteados no corresponden del todo a un programa de Gestión...".

Dado lo anterior, no se evidencia el cumplimiento del numeral 1. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

#### JUSTIFICACIÓN.

En la documentación remitida por la IES y el informe de los pares no se evidencia una plena sustentación de su contenido curricular, los perfiles pretendidos y la metodología en que se desea ofrecer el programa. Por ejemplo, uno de los pares señala "Respecto de la modalidad del programa, la institución en su presentación sostiene que será virtual, sin embargo en el documento maestro se expresa que la formación de los tecnólogos en gestión deportiva y recreación de la corporación tecnológica del sur propone un diseño curricular coherente con características de la profesión y el proceso de formación en modalidad presencial (p18), en este sentido la institución comete una imprecisión que confunde la modalidad a distancia con que se argumentan varias de las condiciones requeridas por la norma". En el mismo sentido, el otro par afirma "su contenido curricular frente al significado de GESTIÓN, no alcanza a cubrir las verdaderas razones por las cuales el programa justifica su denominación, es evidente que el currículo del mismo se desvía de los verdaderos objetivos y perfiles que algún día van alcanzar los futuros egresados del mismo. Por otro lado también es un problema pensar en los contenidos que presenta, considerando que algunas asignaturas se involucran con prácticas en laboratorios y seguramente presenciales que no ensamblan con la Metodología Virtual que es la que se está buscando con este programa".

En el documento maestro solo se menciona el Observatorio Laboral una sola vez, pero en un contexto que no corresponde al programa propuesto, pues hace referencia a "DIAGNÓSTICO DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA EN COLOMBIA Y EN EL PACÍFICO COLOMBIANO" (p. 37 y 38), lo cual no es apropiado ni suficiente, pues aunque la IES es del Valle de Cauca, se está proponiendo un programa virtual para ofrecerse desde Bogotá.

Por lo anterior no se evidencia el cumplimiento del numeral 2. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

#### CONTENIDOS CURRICULARES.

La IES no ofrece una clara fundamentación teórica del programa, aunque se mencionan varios autores, no se ofrece una reflexión sólida, crítica y articulada de las ideas y autores mencionados; por lo cual no es posible evidenciar una verdadera aproximación

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

[www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)



epistemológica dentro de la propuesta. El documento no presenta una sección bibliográfica organizada, solo algunos pies de páginas, y referencias aisladas de autores-años, sin referenciar las obras escritas. Todo esto se refleja en las inconsistencias que señalan los pares, tales como: "El plan de estudios no es específico para una formación en la gestión del deporte y la recreación con un enfoque tecnológico, la presencia de cursos del campo de las ciencias biológicas, la teoría del movimiento, el entrenamiento deportivo, los deportes individuales y de conjunto, la recreación, la actividad física para la salud, la gimnasia y las danzas hace pensar más en el perfil de un animador o promotor del deporte y la recreación que en el perfil de un gestor del campo de la administración. Este perfil es más concomitante con el de un educador físico, un entrenador deportivo, un recreador y un instructor de actividad física", o "Igual efecto se observa por la presencia de una gran cantidad de cursos de formación básica que en razón de la fundamentación teórica terminan por limitar de manera considerable la formación tecnológica en el campo específico de la gestión deportiva y recreativa" (sic); o también "Los propósitos que orientan el programa, las competencias (Laborales, Genéricas y Específicas), los perfiles profesional y ocupacional, que vienen siendo como la columna vertebral del programa, podemos concluir que el programa no fue bien armado, en algunos apartes hay contradicciones y en otras presenta confusión entre lo que el sustentador piensa y dice y otra lo que está escrito en el documento maestro".

En términos generales se evidencia falta de claridad en los propósitos de formación, competencias y perfiles propuestos, que no siempre corresponden con el nivel de tecnología. El plan de estudios, de 96 créditos, 6 semestres, se compone de las siguientes áreas, con sus asignaturas y créditos respectivos: Ciencias básicas (6 asignaturas, 16 créditos); área específica básica (10 asignaturas, 27 créditos); área específica disciplinar (9 asignaturas, 23 créditos); área administrativa (9 asignaturas, 18 créditos); área humanística (7 asignaturas, 12 créditos).

En él se observan 2 electivas de 2 créditos cada una, y la intención de interdisciplinariedad mediante "A) Equipos de trabajo integrados por docentes y estudiantes que desde las líneas de investigación trabajan alrededor de objetos de estudio interdisciplinarios. B) Proyectos de investigación formativa y de grado, entre otros. C) La integración de los saberes de las distintas disciplinas con el objeto de abordar cada uno de los núcleos temáticos y problemáticos D) la definición del objeto de estudio integra de por sí, saberes para solucionar problemas concretos contextualizados en casos reales de mejoramiento o de desempeño".

Respecto a un segundo idioma, la IES señala que el programa plantea en su estructura curricular un área de comunicaciones obligatorio según lo plantea el Programa Nacional de Inglés 2015-2015 "Colombia Very well!". Dicha Área consiste en tres niveles de inglés. En este esquema se propende porque el estudiante obtenga un nivel aceptable de manejo del inglés, a nivel A2 del Marco Común Europeo.

#### ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

En la página 101 del DM se presentan las asignaturas del programa, indicando el número de créditos y horas asignadas, y el "tipo" teórico o práctico. Y aunque la IES adopta la definición de un crédito como 48 horas, no es clara la forma cómo se organizan todas las actividades, pues incluso se habla de presencialidad en algunos apartados, a saber:

"En términos generales las actividades académicas del Programa se organizan según la metodología y tipo de asignatura. El tiempo estimado está determinado por los créditos, las asignaturas se estructuran por módulo, al final de cada módulo el tutor emite un informe en



el cual registra los temas desarrollados. La proporción entre las horas de trabajo asistido (HTA) o acompañamiento directo y las horas de trabajo independiente (HTI) es de 1 a 2. El trabajo asistido incluye los momentos en los cuales el docente se encuentra interactuando en sincrónica y asincrónicamente con los estudiantes. Las actividades no presenciales (tiempo autónomo o independiente) hacen referencia al tiempo que el estudiante invierte en la resolución de ejercicios, consulta bibliográfica, preparación de evaluaciones, exposiciones, foros, debates y presentación de informes. Las actividades académicas se desarrollan a través de tres (3) tipos de asignaturas: A) Asignaturas teóricas cuyo proceso formativo se basa en el desarrollo de conceptos y fundamentación de los diferentes núcleos temáticos y problemáticos del programa. B) Asignaturas teórico/prácticas que permiten completar el proceso formativo y el desarrollo de competencias específicas de formación se cuentan con horas presenciales teóricas y horas presenciales prácticas. C) Asignaturas prácticas que se imparten bajo la tutoría del docente, sin el uso de horas presenciales teóricas. En este campo se incluye los cursos de práctica I-II-III y la práctica profesional” (sic). (DM, páginas 100 y 101).

Además, uno de los pares señala que el “programa plantea una estructura de créditos coherente con una proporción de 1 hora presencial por cuatro, cinco o seis de trabajo autónomo, un total de 96 créditos en razón de 16 semestrales, lo cual es consistente con la tendencia nacional en programas tecnológicos”.

El otro par advierte “Es un elemento muy preocupante, y no muy claro por parte de quien sustento el programa, no ver de una manera más detallada, como se van a atender las clases que tienen componentes prácticos, ya sean en laboratorios o bien sean en comunidades que los mismos estudiantes deberán tener en los sitios donde residan, por ej. Las asignaturas del componente Biomédico y las asignaturas donde tienen que ver con la acción del cuerpo por ej.: Las Danzas y la Gimnasia. (Área Específica en malla curricular)”.

Además uno de ellos afirma: “Dado que durante la visita no fue posible observar el desarrollo de una actividad virtual específica, más allá de la presentación de las unidades didácticas y tomando en consideración que el plan de estudios contiene diversas actividades que implican prácticas de diferentes expresiones motrices, físicas, deportivas y artísticas, no logra establecerse con suficiente claridad como el programa realizara estos cursos, en el entendido de que aun estos medios no han sido desarrollados”. (sic)

#### INVESTIGACIÓN.

Desde el punto de vista de la normatividad, la institución cuenta con un reglamento de investigaciones, un reglamento de proyectos de grado y un reglamento de propiedad intelectual, todos acuerdos del Consejo Superior.

Si bien se evidencia la existencia de una estructura de investigaciones cuenta con una dirección de investigaciones, con un consejo adscrito y los grupos institucionales; así como la inclusión de materias con contenidos de investigación formativa, y también se menciona que “La investigación formativa se reforzará con el empleo de las herramientas y las tecnologías de la información y la comunicación,” la IES no describe los procedimientos que realizará para tal efecto; tal como lo exige el numeral 5.2. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

[www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)



Las estrategias de socialización (cartelera virtual, divulgación directa y alocución directa) no demuestran profundidad ni contundencia. De otro lado, aunque se presenta un "PLAN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROGRAMATECNOLOGIA EN GESTIÓN DEPORTIVA Y RECREACIÓN" (DM p.115); este no se relaciona con el objeto de estudio específico de la gestión deportiva y recreativa, ni presenta los presupuestos específicos asociados a cada actividad; tal como lo exige el numeral 5.3.1. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

La IES tampoco demuestra la disponibilidad de profesores que tengan a su cargo fomentar la investigación y que cuenten con asignación horaria destinada a investigar; títulos de maestría o doctorado o experiencia y trayectoria en investigación demostrada con resultados debidamente publicados, patentados o registrados, con fundamento en el Artículo 2.5.3.2.2.1. Numeral 5.3.4 del Decreto 1075 del 2015.

#### RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO.

El Acuerdo 150 del Consejo Superior de 2011 estableció las características de la proyección social de la institución, su conceptualización y su estructura. A pesar que la IES reconoce la importancia del sector externo, de la extensión y de la proyección social, y aborda en términos teóricos formas de hacerlo, no presenta propuestas concretas; quizás excepto por la práctica profesional que solo representa 4 créditos del programa (p. 125 del DM).

Sin embargo, la IES no presenta una estrategia concreta de como el programa académico espera impactar la sociedad, con indicación precisa de planes, medios y objetivos previstos para tal efecto; no aparecen explícitas formas de vinculación con el sector productivo, ni se indica con precisión el trabajo con la comunidad o la forma como ella puede beneficiarse; ni el desarrollo de actividades concretas de desarrollo de actividades de servicio social, ni el impacto de la generación de nuevos conocimientos derivados de la investigación. Tampoco aparece un análisis prospectivo del potencial desempeño de sus graduados, tal como lo exige el numeral 6. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

Uno de los pares afirma:

"se está pidiendo con una metodología virtual, en la visita y en la explicación a los pares, no se pudo evidenciar como el programa atendería la relación con el sector externo. No obstante poseen una reglamentación que apunta a este cometido que los estudiantes en un momento dado, tendrán que adelantar en sus sitios donde vivan y es allí como esta visión de este manejo no quedo muy clara en las explicaciones dadas en la sustentación. También se mostraron convenios comunitarios que la Institución ha ido consiguiendo a medida que la misma ha ido creciendo"; y el otro complementa "Adicionalmente la institución cuenta con un convenio de cooperación con la junta de acción comunal Ciudad Álamos para asegurar la práctica de los estudiantes... Fuera de estas condiciones, no se presentaron mas evidencias de la relación institucional con el entorno" (sic).

#### PERSONAL DOCENTE.

Se evidencia la existencia y aplicación de un reglamento docente, igualmente se presenta una tipificación de docentes. Se explicita y aclara los criterios que deben tenerse en cuenta para la selección, vinculación, formación, evaluación y mejoramiento del personal docente de



Tiempo Completo, Medio Tiempo y de Hora cátedra. Respecto a Docentes de planta de tiempo completo se afirma:

"Es aquel docente que labora con contrato laboral indefinido para la institución un máximo de 40 horas semanales respectivamente de las cuales el 60% serán dedicadas a docencia directa y el resto distribuido entre investigación, extensión, proyección social y labores académico – administrativas". Sin embargo, los docentes que se identifican como tal, solo se asignan 30, 40 y 0% a docencia.

En Sacés y en DM maestro se presentan 8 docentes cuyos nombres coinciden. Dos cuentan con maestría, 4 con especialización y dos con maestría en proceso –estos solo demuestran grado profesional.

Tres docentes figuran como de tiempo completo (TC), con dedicación de 100% al programa. Sin embargo, el Sr. Alfredo Restrepo Marín, solo tiene formación universitaria, pues aún no aparece con maestría. Como TC también figura Ana Milena Orozco con tiempos asignados a docencia, investigación, extensión y labores administrativas; y Ricardo Canal con tiempos asignados a extensión y labores administrativas. Sin embargo no se demuestra la experiencia de estos en investigación.

Los docentes Leidy Semanate y Luis Emerson Copete, figuran como de medio tiempo con dedicación de 100% al programa, pero también aparecen como vinculados de medio tiempo, con vinculaciones de 50 y 100% a otro programa de la misma institución.

Además de las anteriores inconsistencias, y considerando que la IES aspira a recibir 100 estudiantes, la Sala considera que la estructura docente no es suficiente. Tampoco se demuestra la relación de los docentes con el sector externo, ni se acredita su experiencia investigativa. Tampoco se demuestra su idoneidad para desarrollar los programas de forma virtual. Aunque se aborda el tema, no se ofrece un plan de formación ni de desarrollo docente concreto, solo se enuncian generalidades. Esto se ratifica con la ausencia de un plan de vinculación de docentes de acuerdo con la propuesta presentada, que incluya perfiles, funciones y tipo de vinculación.

En este sentido los pares constataron que:

"se presentaron algunos docentes, sobre todo de área deportiva con poca experiencia en la enseñanza virtual, aunque hay que decir que la institución se toma un tiempo para capacitarlos, o también docentes fuertes en virtualidad con pocos saberes que se puedan aplicar a la Gestión Deportiva. En la reunión que se tuvo con ellos se evidenció que en Gestión Deportiva no había presencia de ellos, más bien eran docentes de la Institución que llevan algún tiempo trabajando con la misma, pero nada que ver con este programa de Gestión Deportiva y Recreativa. Algunos de los docentes que se enviaron sus hojas de vida, se encontraron evidencias de no estar a plenitud de capacidades para desempeñarse como docentes de este tipo de programas, algunos por tener impedimentos jurídicos y otros por no tener la capacitación requerida completa", y de otro lado, ratificando inconsistencias con la organización de las actividades académicas se afirma "En las actividades de formación para el cálculo de la carga de los docentes no se han reflejado las horas de tutorías virtuales" (sic).

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

[www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)



### MEDIOS EDUCATIVOS.

Se evidencia la disponibilidad y capacitación para el uso de recursos bibliográficos, bases de datos con licencia, equipos y aplicativos informáticos, sistemas de interconectividad, acorde con la metodología, naturaleza y nivel del programa.

Sin embargo la Sala cuestiona la suficiencia de medios y capacidad operativa, pues la plataforma que se encuentra en la nube y cuenta con contratos para la seguridad de los datos, con capacidad de almacenamiento ilimitado; solo puede soportar 150 usuarios al mismo tiempo pero la capacidad máxima de usuarios puede alcanzar los 1500. Otro par señala:

“No observamos una biblioteca propia de la Tecnológica, donde hubiera un buen número de volúmenes en físico, donde se posea el tema de Gestión Deportiva ni tampoco observamos cartas de compromiso de compra de libros en el caso que el programa sea una realidad”;

Lo cual no es consistente con la demanda estudiantil esperada.

A pesar de que existe “el centro de medios educativos es una unidad que presta servicios y asesoría a toda la comunidad académica,” no se precisa con claridad el proceso de diseño, gestión, producción, distribución y uso de materiales y recursos, con observancia de las disposiciones que salvaguardan los derechos de autor.

Al ingresar a la plataforma [www.tecnologica.edu.co](http://www.tecnologica.edu.co) (Usuario: men y Contraseña: 12345678); la Sala encuentra que 8 asignaturas que representan 15 créditos (es decir 15,625%) del total del programa están disponibles. Sin embargo dos de ellas no coinciden plenamente con los nombres indicados en la malla curricular, a saber: Matemáticas 1 y Contabilidad 1. Además no todas las asignaturas están plenamente desarrolladas en cada uno de sus módulos; ni se indican los tiempos de dedicación a cada actividad.

Tampoco se allega el plan de diseño y desarrollo de los demás cursos que conforman el plan de estudios, así como las estrategias de seguimiento, auditoría y verificación de la operación de dicha plataforma para cursar el programa.

Ni en el DM ni los pares demuestran el desarrollo de los contenidos. Conviene reiterar el desafío de la virtualidad, evocando a un par que señala:

“La orientación del programa no esta definida para desarrollar actividades de practicas pero en el perfil de competencias especificas se establece que el tecnólogo proyecta y desarrolla la corporalidad, esta circunstancia unida a que en el plan de estudios hay cursos prácticos no se ha desarrollado aun” (sic).

Es importante relacionar los desarrollos de las asignaturas con los cuestionamientos a la fundamentación teórica y a la organización de las actividades académicas, pues es preciso asegurar que la totalidad de los contenidos curriculares sean consistentes con los propósitos y perfiles de formación.

### INFRAESTRUCTURA FÍSICA:

En la documentación remitida por la IES y el informe del par se evidencia una infraestructura física de aulas, biblioteca, auditorios, laboratorios y espacios para la enseñanza, el aprendizaje y el bienestar universitario; acorde con la metodología virtual, naturaleza y nivel del programa. La Tecnológica del Sur cuenta con una infra estructura física en su sede de

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

[www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)



Bogotá, donde estaría ubicado el centro tutorial del programa de gestión deportiva y recreativa, consistente en un edificio de cinco pisos, con espacios adecuados para las áreas administrativas, sala docentes, salones para clases, baños, biblioteca, medios audio visuales, unidad para el desarrollo de contenidos virtuales, unidad para el desarrollo de medios audiovisuales, enfermería, cafetería, zonas de atención al público y salas de juntas. Los espacios físicos para el deporte y la actividad física se han establecido por convenios. Sin embargo, uno de los pares señala:

"la edificación no tiene un sitio destinado para que los docentes, estudien o hagan sus consultas. Solo se dispone de una sala con unos 30 computadores donde se ejecuta la asesoría de programas".

La IES tampoco demuestra las políticas de renovación y actualización tecnológica, y el plan estratégico de TIC que garantiza su confiabilidad y estabilidad.

#### MECANISMOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.

Se evidencia la existencia de documentos de política institucional, estatuto docente y reglamento estudiantil, en los que se adoptan mecanismos y criterios para la selección, permanencia, promoción y evaluación de los profesores y de los estudiantes, con sujeción a lo previsto en la Constitución y la ley, dispuestos en la página Web institucional. Aclarando que actualmente la IES ofrece programa a Distancia y Presenciales, pero no tiene oferta VIRTUAL. Ni los pares ni el DM permiten evidenciar la incorporación en tales documentos de los mecanismos de selección, inducción a la modalidad, seguimiento y acompañamiento a los estudiantes por parte de los tutores o consejeros.

#### ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA.

En la documentación remitida por la IES y el informe del par se evidencia la existencia de una estructura organizativa, sistemas de información y mecanismos de gestión que permiten ejecutar procesos de planeación, administración, evaluación y seguimiento de los contenidos curriculares, de las experiencias investigativas y de los diferentes servicios y recursos.

#### AUTOEVALUACIÓN.

En la documentación remitida por la IES y el informe del par se evidencia la existencia y promoción de un modelo de autoevaluación que tiene en cuenta el diseño y aplicación de políticas que involucran a los distintos miembros de la comunidad académica, y abarca las distintas condiciones de calidad, y los factores del CNA.

#### PROGRAMA DE EGRESADOS.

En la documentación remitida por la IES y el informe del par se evidencian estrategias de desarrollo seguimiento de corto y largo plazo a egresados, tales como la creación de una asociación de egresados, la configuración de servicios de asesoría, la promoción del ejercicio legal de las profesiones, y el apoyo en la ubicación laboral.

#### BIENESTAR UNIVERSITARIO.

En la documentación remitida por la IES y el informe del par se evidencia la Dirección de Bienestar Universitario, creada para facilitar la resolución de las necesidades insatisfechas

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

[www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)



en los términos de la ley y de acuerdo a los lineamientos adoptados por el CESU. Se explican sus objetivos, servicios, en áreas de salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deporte.

Sin embargo, no se evidencia como el modelo de bienestar identifica y hace seguimiento a las variables asociadas a la deserción y a las estrategias orientadas a disminuirla, utilizando para ello la información del SPADIES. Tampoco se toman como referentes las tasas de deserción, las variables y las estrategias institucionales.

Dado que se trata de un programa a virtual, tampoco se plantean estrategias que permitan la participación de los estudiantes en los planes de bienestar universitario.

#### RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES.

Al abordar los recursos financieros, la IES, en el DM de la Tecnología en Gestión Deportiva y Recreación, hace referencia a la "Tecnología en Gestión Ambiental" lo cual genera inquietudes para la Sala.

También explica la estructura funcional de presupuesto, explicitando cual serían las fuentes de origen de los recursos de inversión y funcionamiento; y en una tabla donde estima las inversiones para el soporte de la plataforma tecnológica, la producción de contenidos, los simuladores, los computadores y licenciamiento, biblioteca, muebles y enseres; pero sin precisar los años ni los ítems que identificarían los renglones. También menciona sus políticas financieras, y evoca una deserción promedio del 6%, pero luego presupuesta con otras cifras.

En términos semestrales, solo a partir del cuarto semestre se generaría un superávit, de unos \$11,891 millones, pero no se demuestra como se recuperaría el déficit de \$ 197,076 millones, de los tres semestres anteriores. Los presupuestos tampoco reflejan los costos el equivalente de Becas y estímulos que se le brindan al estudiante (50%).

En relación al personal docente de tiempo completo, solo se presupuesta un profesor de tiempo completo, a pesar de que la población estudiantil crecería considerablemente semestre tras semestre.

Tal como lo plantea uno de los pares:

"el numero de profesores no se ajusta a la cantidad de cursos, ni al incremento del numero de estudiantes, poniéndose en riesgo la capacidad institucional de atención individualizada en momentos asincrónicos donde los docentes deben realizar las tutorías virtuales" (SIC).

#### CONCEPTO.

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional NO OTORGAR el Registro Calificado del programa de **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DEPORTIVA Y RECREACIÓN** (Proceso 36881) en **METODOLOGÍA VIRTUAL** (Bogotá D.C.) de 6 semestres y con 96 CRÉDITOS

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

[www.mineduacion.gov.co](http://www.mineduacion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineduacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineduacion.gov.co)



ACADÉMICOS, propuesto por la TECNOLÓGICA DEL SUR -CALI-VALLE-COLOMBIA; por no cumplir con las siguientes condiciones de calidad:

#### DENOMINACIÓN.

No se evidencia clara coherencia entre la denominación, la titulación y la estructura del programa, pues los contenidos curriculares no corresponden plenamente a la denominación; tal como lo exige el numeral 1. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

#### JUSTIFICACIÓN.

En la documentación remitida por la IES y el informe de los pares no se evidencia una plena sustentación de su contenido curricular, los perfiles pretendidos y la metodología en que se desea ofrecer el programa. No se toma como referencia, de forma adecuada al Observatorio Laboral del Ministerio de Educación Nacional y demás sistemas de información de los que este dispone; tal como lo exige el numeral 2. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

#### CONTENIDOS CURRICULARES.

La IES no ofrece una clara fundamentación teórica del programa. En términos generales se evidencia falta de claridad en los propósitos de formación, competencias y perfiles propuestos, que no siempre corresponden con el nivel de tecnología. Tampoco se presentan adecuadamente los contenidos de las actividades académicas; tal como lo exigen los numerales 3.1.; 3.2. y 3.7. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

#### ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Aunque la IES adopta la definición de un crédito como 48 horas, no es clara la forma cómo se organizan todas las actividades, pues incluso se habla de presencialidad en algunos apartados. Tampoco son claras ni consistentes, las formas de distribución entre las horas de trabajo asistido (HTA) o acompañamiento directo y las horas de trabajo independiente (HTI). Tampoco se demuestra cómo se pueden desarrollar todas las competencias de manera virtual.

Sobre todas aquellas asignaturas del componente Biomédico y las asignaturas donde tienen que ver con la acción del cuerpo por ej.: Las Danzas y la Gimnasia; tal como lo exige el numeral 4. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

#### INVESTIGACIÓN.

La IES no describe los procedimientos como incorporará las herramientas y las tecnologías de la información y la comunicación en la formación investigativa de los estudiantes; tal como lo exige el numeral 5.2. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

Tampoco demuestra como incorporará los resultados de la investigación al quehacer formativo, ni proyecto relacionado al programa que contenga por lo menos recursos asignados, cronograma y los resultados esperados, tal como lo exige el numeral 5.3.1. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

La IES tampoco demuestra la disponibilidad de profesores que tengan a su cargo fomentar la investigación y que cuenten con asignación horaria destinada a investigar; títulos de

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

[www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)



maestría o doctorado o experiencia y trayectoria en investigación demostrada con resultados debidamente publicados, patentados o registrados; con fundamento en el Artículo 2.5.3.2.2.1. Numeral 5.3.4 del Decreto 1075 del 2015.

#### RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO.

La IES no presenta una estrategia concreta de como el programa académico espera impactar la sociedad, con indicación precisa de planes, medios y objetivos previstos para tal efecto; no aparecen explícitas formas de vinculación con el sector productivo; ni se indica con precisión el trabajo con la comunidad o la forma como ella puede beneficiarse; ni el desarrollo de actividades concretas de desarrollo de actividades de servicio social, ni el impacto de la generación de nuevos conocimientos derivados de la investigación. Tampoco aparece un análisis prospectivo del potencial desempeño de sus graduados, tal como lo exige el numeral 6., y los numerales 6.1., 6.2., 6.3., 6.4 y 6.5 del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

#### PERSONAL DOCENTE.

La IES no demuestra el cumplimiento de lo exigido en el numeral 7. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015; especialmente en lo relacionado con los numerales 7.1.1; 7.1.2., 7.1.3, 7.1.4, 7.2. y 7.3.

#### MEDIOS EDUCATIVOS.

La insuficiencia de ciertos medios educativos, la falta de claridad respecto al proceso de diseño, gestión, producción, distribución y uso de materiales y recursos, con observancia de las disposiciones que salvaguardan los derechos de autor. Esto aunado a la ausencia de un desarrollo pleno de por lo menos el 15% de los créditos del programa, aunado al hecho de tampoco se allega el plan de diseño y desarrollo de los demás cursos que conforman el plan de estudios, así como las estrategias de seguimiento, auditoría y verificación de la operación de dicha plataforma para cursar el programa; tal como lo exige el numeral 8., y los numerales 6.1., 6.2., 6.3., 6.4 y 6.5 del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

#### INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

La IES no demuestra las políticas de renovación y actualización tecnológica, y el plan estratégico de TIC que garantiza su confiabilidad y estabilidad; tal como lo exige el numeral 9, del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

#### MECANISMOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.

La IES no demuestra la existencia de documentos de política institucional, estatuto docente y reglamento estudiantil, en los que se adoptan mecanismos y criterios para la selección, permanencia, promoción y evaluación de los profesores y de los estudiantes, enfocados a la población que participa mediante metodología virtual; pues ni los pares ni el DM permiten evidenciar la incorporación en tales documentos los mecanismos de selección, inducción a la modalidad, seguimiento y acompañamiento a los estudiantes por parte de los tutores o consejeros; tal como lo exige el numeral 1. del artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1075 del 2015. .



**BIENESTAR UNIVERSITARIO.**

La IES no demuestra como el modelo de bienestar identifica y hace seguimiento a las variables asociadas a la deserción y a las estrategias orientadas a disminuirla, utilizando para ello la información del SPADIES. Tampoco se toman como referentes las tasas de deserción, las variables y las estrategias institucionales. Dado que se trata de un programa a virtual, tampoco se plantean estrategias que permitan la participación de los estudiantes en los planes de bienestar universitario; tal como lo exige el numeral 5. del artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1075 del 2015.

**RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES.**

La IES aborda los recursos financieros refiriéndose a la "Tecnología en Gestión Ambiental" lo cual genera inquietudes para la Sala. Evoca una deserción promedio del 6%, pero luego presupuesta con otras cifras. En relación al personal docente de tiempo completo, solo se presupuesta un profesor de tiempo completo, a pesar de que la población estudiantil crecería considerablemente semestre tras semestre. En consecuencia, el número de profesores no se ajusta a la cantidad de cursos, ni al incremento de estudiantes. Los presupuestos tampoco reflejan los costos el equivalente de Becas y estímulos que se le brindan al estudiante (50%)

La información allegada no permite garantizar el cumplimiento pleno numeral 6. del artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1075 del 2015.

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

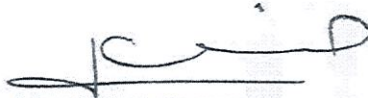
[www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)



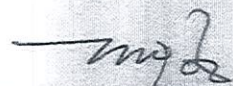
Los datos de identificación del programa son:

<b>INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR:</b> TECNOLOGICA DEL SUR	<b>LUGAR DE DESARROLLO:</b> BOGOTA D.C
<b>PROGRAMA:</b> TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DEPORTIVA Y RECREACIÓN	<b>TÍTULO A OTORGAR:</b> TECNÓLOGO EN GESTIÓN DEPORTIVA Y RECREACIÓN
<b>DURACIÓN:</b> 6 SEMESTRE(S)	<b>CRÉDITOS ACADÉMICOS:</b> 96
<b>PERIODICIDAD DE ADMISIÓN:</b> Semestral	<b>ESTADO DEL PROGRAMA:</b> nuevo
<b>METODOLOGÍA / MODALIDAD:</b> Virtual	<b>NIVEL DE FORMACIÓN:</b> Tecnológica
<b>PARES ACADÉMICOS:</b>  ESNEL GONZALEZ HERNANDEZ Juan Palomino Quintero	<b>FECHA DE LA VISITA:</b>  <<FECHA VISITA>>
<b>CONCEPTO:</b> NO OTORGAR el Registro Calificado del programa	

En constancia se firma a los 12 días del mes de octubre de 2016, por los integrantes de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES.



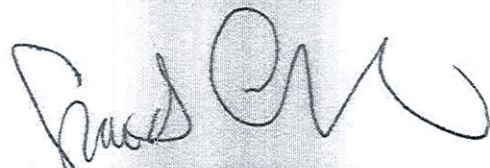
**Lina Uribe Correa**  
Integrante de Sala



**Mauricio Gómez Villegas**  
Integrante de Sala



**Diego Armando Marín Idarraga**  
Integrante de Sala



**Sergio Alonso Castrillón Orrego**  
Integrante de Sala



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS

del programa

del programa

del programa

del programa

del programa

del programa

del programa

del programa

del programa

del programa

del programa

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS



Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 02/12/16  
 RADICADO: 2016-EE-165368 Fol: 1 Anex: 1  
 Destino: TECNOLOGICA DEL SUR  
 Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)  
**WILSON GIOVANI RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
 Representante legal  
**TECNOLOGICA DEL SUR**

### ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

**PROCESO:** Resolución 21844 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** TECNOLOGICA DEL SUR

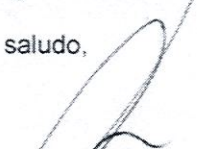
**DIRECCIÓN:**

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 02 días del mes de Diciembre del 2016, remito al Señor (a): TECNOLOGICA DEL SUR, copia de la Resolución 21844 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,



**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**  
 Asesora Secretarías General  
 Unidad de Atención al Ciudadano

*Revisó: Dojeda  
 Preparó: dptorres*



PEREIRA TEL. 326 0563 - 326 0567  
 MANIZALES TEL: 871 9603-BOGOTÁ TEL. 402 9780  
 MEDELLÍN TEL. 230 2800

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL CPostal: 111156

TECNOLOGICA DEL SUR  
 CALLE 7 26-81  
 CRA 5 23-16 EN  
 BOGOTÁ CALI  
 \*186802880870\*  
 TECNOLÓGICA DEL SUR

MIT: 811.034.171-1

**REDEX**

RES. MIN. DE COMUNICACIONES 1838



\*186802880870\*--2016-EE-165368  
 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL CPostal: 111156

TECNOLOGICA DEL SUR

05/12/2016

CodPostal:

FECHA ENTREGA:

5450

Hora:

NOMBRE: **6**

C.C. No: **120**

Código Mensajero:

Peso:

Valor:

DIRECCION ERRADA	PERMANENTE	CIENJENO CONOCIDO	TRASLADO PERSONA	DIRECCION INCOMPLETA	TRASLADO EMPRESA	DESORDEN PUBLICO Y/O DIFICIL ACCESO	DEMOLIDO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Peso (g)

Destinatario

Remitente

www.redex.com.co